



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°181-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 31 de diciembre del 2024

VISTOS:

El Memorándum Circular N°001-2024-A/MDEP-T de fecha 31 de diciembre del 2024 emitido por Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 8° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, según el inc. 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde "designar, encargar, cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza":

Que, con Resolución de Alcaldía N°037-2024-A-MDEP-T de fecha 19 de febrero del 2024, se resuelve en su artículo primero: "DESIGNAR en el cargo de confianza como GERENTE DE ASESORÍA LEGAL de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, al **Abg. GUILLERMO JAVIER SALAZAR GIL**; con las funciones, atribuciones y responsabilidades de ley, a partir del 19 de febrero del 2024. Asimismo, en su artículo segundo, se estableció "ENCARGAR la SECRETARÍA GENERAL de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, al **Abg. GUILLERMO JAVIER SALAZAR GIL**; con las funciones, atribuciones y responsabilidades de ley, a partir del 19 de febrero del 2024".

Que, mediante memorándum circular N°001-2024-A/MDEP-T de fecha 31 de diciembre del 2024 emitido por Alcaldía, se solicita por necesidad a la Gerencia de Asesoría Legal materializar el cese de cargo al término del día 31 de diciembre del 2024 de los responsables de las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.

Que, por razones operativas propias de interés institucional, se debe proceder a cesar en sus funciones al citado funcionario en los cargos referidos, por cuanto corresponde emitir el respectivo acto administrativo.

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°181-2024-A-MDEP-T

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a lo precedentemente expuesto, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, al finalizar el día 31 de diciembre del 2024, la **designación del Abog. GUILLERMO JAVIER SALAZAR GIL como GERENTE DE ASESORIA LEGAL, así como su encargatura como SECRETARIO GENERAL** de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna; debiendo proceder a efectuar la entrega de cargo a su jefe inmediato en el más breve plazo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°037-2024-A-MDEP-T de fecha 19 de febrero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa para conocimiento y realización de trámites y/o fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
GM
GAL
URRHH
Interesado
archivo